

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****103****ALCOBENDAS NÚMERO 4****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 1578/2018, entre Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., e ignorados ocupantes finca sita en la avenida Madrid, número 2, primero C, de San Agustín del Guadalix, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 120 de 2020

La magistrada-juez, Amalia Rodríguez Ranchal.—Alcobendas, a 30 de noviembre de 2020.

Doña Amalia Rodríguez Ranchal, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 4 de Alcobendas, habiendo visto en juicio oral y público el juicio verbal de desahucio por precario 1578/2018, seguido en este Juzgado a instancias de Sociedad Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., representada por el procurador don Francisco José Abajo Abril, contra ignorados ocupantes de la finca sita en San Agustín de Guadalix, avenida de Madrid, número 2, primero C, finca registral 2518, en situación procesal de rebeldía, ha pronunciado la siguiente sentencia, en nombre del Rey.

Fallo

Estimo la demanda presentada por Sociedad Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., representada por el procurador don Francisco José Abajo Abril, contra Ignorados Ocupantes de la finca sita en San Agustín de Guadalix, avenida de Madrid, número 2, primero C, finca registral 2518, en situación procesal de rebeldía, y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en San Agustín de Guadalix, avenida de Madrid, número 2, primero C, finca registral 2518, con apercibimiento de lanzamiento en caso de que no la dejaran libre, vacua y expedita, imponiendo las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, interponiéndolo en este Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a ignorados ocupantes finca sita en la avenida Madrid, número 2, primero C, de San Agustín del Guadalix, expido y firmo la presente.

En Alcobendas, a 1 de diciembre de 2020.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(02/34.290/20)

